



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2014

No. 1794

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2014 3
- Delegación Gustavo A. Madero**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación a cargo de la Delegación Gustavo A. Madero, correspondientes al capítulo 4000 "Transparencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas," para el Ejercicio Fiscal 2014. 4
- Delegación Tláhuac**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer las nuevas Cuotas para los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones, y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de Aplicación Automática 12
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**
- ◆ Acuerdo A/001/2014 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual se aprueban días inhábiles de las oficinas de información pública del Organismo, correspondientes a 2014 y enero de 2015, para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma 91
- ◆ **Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A de C.V.**
Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria (Número 01/2014) para integrar el Programa de Incorporación temporal de Bienes para el Desarrollo (PITB) 94

Continúa en la Pág. 2

ACUERDO A/001/2014 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE DICHO ORGANISMO, CORRESPONDIENTES A 2014 Y ENERO DE 2015, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PERLA GÓMEZ GALLARDO, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6° y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 22 fracciones I, V y XVII y 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 4 fracciones V y XIII, 46, 47, 50, 51 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, párrafo quinto, 32, 33 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 5° fracción I, 26 fracción IV, 27 fracción III y 35 quáter fracciones XIV y XV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de los Lineamientos Generales de Trabajo de los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como combatir toda forma de discriminación y exclusión como consecuencia de un acto de autoridad del Distrito Federal a cualquier persona o grupo social.
2. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 6 de su Ley (LCDHDF) y 5° fracción I de su Reglamento Interno, en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, la CDHDF no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno, por lo que su autonomía funcional o de gestión se traduce en la independencia en las decisiones de la actuación institucional y la no supeditación a autoridad o servidora o servidor público alguno, distinto a los órganos de la propia Comisión.
3. Que de acuerdo con el artículo 22 fracciones I, V y XVII de la LCDHDF, son atribuciones de la o el Presidente de la CDHDF, actuar como representante legal de la misma, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión y las demás que se deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.
4. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.
5. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracciones V y XIII y 46 de la LTAIPDF, la CDHDF está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, que será la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas.
6. Que además conforme a lo establecido por los artículos 2 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), la Oficina de Información Pública también es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).
7. Que la CDHDF conforme a lo dispuesto por los artículos 26 fracción IV, 27 fracción III y 35 quáter fracciones XIV y XV de su Reglamento Interno, para el despacho de los asuntos que le corresponden, cuenta entre otras áreas de apoyo con la Dirección General de Quejas y Orientación, a la que compete, entre otros, recibir, valorar, registrar y dar trámite a las solicitudes de información pública a través de la Oficina de Información Pública, hasta la entrega de la respuesta a la o el solicitante, así como coordinar todas las acciones para la debida operación de dicha Oficina, tanto al interior como al exterior de la Comisión.

8. Que el artículo 70 de la LCDHDF dispone que el personal que preste sus servicios en la Comisión estará regulado por las disposiciones del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria de dicho apartado.
9. Que los Lineamientos Generales de Trabajo de los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su artículo 58, establece, como días de descanso obligatorio el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX se consideran inhábiles, los días precisados en el primer párrafo del Considerando 9, así como aquellos en los que la autoridad competente determine la suspensión de los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos.
11. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 50, 51 y 53 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública.
12. Que la LPDPDF en sus artículos 32 y 35 establece plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).
13. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos en todos aquéllos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la CDHDF. Asimismo, dicha suspensión de plazos será aplicable en la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales (ARCO) y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la CDHDF por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.
14. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública de la CDHDF se hará del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en los estrados físicos de la Comisión y en el sitio de Internet *www.cd hdf.org.mx* en el apartado “Estrados electrónicos”, así como darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efecto de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 13 del presente Acuerdo, se aprueban como días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: 3 de febrero, el 17 de marzo, 16, 17 y 18 de abril, 1 de mayo, 16 de septiembre, 17 de noviembre, y del 22 al 31 de diciembre, todos de dos mil catorce, así como del 1 al 6 de enero de dos mil quince.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, y tendrá una vigencia de un año.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet *www.cd hdf.org.mx*, en el apartado “Estrados electrónicos” una vez que haya sido publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* durante el plazo igual al de su vigencia.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Quejas y Orientación para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX una vez que haya sido publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en los estrados físicos de esta Comisión durante el plazo igual al de su vigencia.

Así lo acordó y firma la Dra. Perla Gómez Gallardo, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

